



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2021-0427.

En atención a que la solicitud de terminación del proceso formulada por la apoderada de la parte demandante, con el escrito allegado el 2 de agosto pasado. se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado dispone:

1.- Terminar el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese en los términos del Decreto 806 de 2020.

3. Desglósense en favor del demandante los documentos base de la ejecución, con la constancia respectiva.

4. No hay lugar condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en
el **Estado No. 095**
Hoy **20-08-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

**Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1adf12388b703006c60a97f0668fa7012fc06373c54834524d06ccb5756c47**
Documento generado en 19/08/2021 04:39:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**